

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 274-2024-CCP/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES N° 310-2024

En la ciudad de Piura distrito de Piura; en forma presencial, siendo las 12:10 horas del día lunes 19 del mes de agosto del año 2024, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 21066; se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, no habiendo asistido los Señores **FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTIN DE SECHURA**, debidamente representado por su **VICEPRESIDENTE (e)** el Señor **ALEXIS ROBESPIERRE TUME SALDARRIAGA** debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46003517; con correo electrónico: jaguiar@lal.com.pe, jortega@lal.com.pe, atavara@lal.com.pe; con domicilio real en Av. Zona Industrial 404 del Distrito, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia, inscrito en la Partida Electrónica N° 11023722 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura; y no habiendo asistido la parte invitada los Señores **AMERICAS POTASH PERÚ S.A.** ni representante; con domicilio real en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Vía Principal 123 Torre Real 2 – Piso 6 Oficina 514 del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, habiendo asistido la parte invitada los Señores **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**; con domicilio real en Av. Enrique Canabal Moreira N° 150 (novenno piso) del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y en Calle Los Manzanos Mz. Ñ Lote 23 Urb. Santa María del Pinar del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; los Señores **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**; debidamente representados por el **PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO a CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** el Señor **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006; designado mediante Resolución Suprema N° 392-92-JUS y encargada de la Defensa de los Derechos e intereses de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y que de Amparo al Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, delegó representación mediante Apersonamiento de Delegación de Representación de fecha Lima, 16 de agosto de 2024 al Señor Abogado **PERCY CASTILLO BENITES** debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25595410; con domicilio real en Jr. Lampa 594 Piso 1 – Cercado de Lima del Distrito, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
ABSALON CORNEJO PULACHE
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21066
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 1255



21 25595410



CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

EXP. N° 274-2024-CCP/MG

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 310-2024**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial ingresada con fecha 09 de julio de 2024 a las 10:00 horas y que es parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

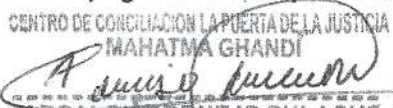
La solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

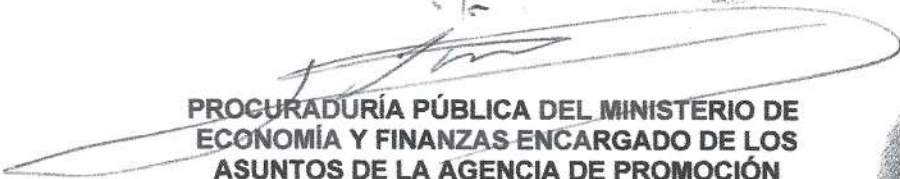
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Que, los Señores **FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTIN DE SECHURA** desea llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada los Señores **AMERICAS POTASH PERÚ S.A.**, los Señores **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**; los Señores **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE PROINVERSIÓN**, sobre:

EL pago de una **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por la suma de U.S. \$ 250,000.00 dólares americanos, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada por la empresa **Américas Potash Perú S.A.**, derivado de la resolución imputable a dicha empresa del contrato de constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre contenida en la Escritura Pública de fecha 07 de mayo de 2009, ante la Notaría de Sechura Dra. Esther Tineo Juárez y por otro lado, siendo se invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (**PROINVERSIÓN**) a fin que ejecute la carta fianza que le otorgó la empresa primera mencionada a efectos que se cumpla con el abono del pago solicitado por indemnización.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

ABSALON CORNEJO PULACHE
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21061
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 1259




PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS ENCARGADO DE LOS
ASUNTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN
EN REPRESENTACIÓN DE
PROCURADOR PÚBLICO
ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ
Delegación de Representación
Señor Abogado PERCY CASTILLO BENITES
DNI N° 25595410
Invitado

